

**SECRETARÍA.** Bogotá D.C. Veinticinco (25) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez el presente **ROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2020-00487 de JORGE AGUILAR GÓMEZ** contra **EMPRESA DE SERVICIOS URBANOS S.A.S. ESP** informando que obran escrito de la demandada, se pronunció frente a la demanda y presentó contestación. Sírvase proveer.



**DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO**  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En observancia del informe Secretarial, revisados el escrito presentado por el apoderado de la demandada **EMPRESA DE SERVICIOS URBANOS S.A.S. ESP - URBES S.A.S E.S.P.** pronunciándose acerca de la demanda, y presentando escrito de contestación y poder y anexos.

Por lo anterior y de acuerdo a lo anotado, en concordancia con lo previsto en el Art. 301 del C.G.P., **TÉNGASE COMO NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a la **EMPRESA DE SERVICIOS URBANOS S.A.S. ESP - URBES S.A.S E.S.P.**

En tal sentido y de acuerdo al estudio de la contestación de la demanda se observa que la misma se ajusta a lo establecido en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 la Ley 712 de 2001.

Por lo expuesto, el Juzgado

## RESUELVE:

**PRIMERO: TENER COMO NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la EMPRESA DE SERVICIOS URBANOS S.A.S. ESP - URBES S.A.S E.S.P.**

**SEGUNDO: DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA,** por parte de la demandada **EMPRESA DE SERVICIOS URBANOS S.A.S. ESP - URBES S.A.S E.S.P.**

**TERCERO: RECONOCERLE PERSONERÍA** al Doctor WILSON RODOLFO TOVAR RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.136.930 expedida en la ciudad de Ibagué, portador de la Tarjeta Profesional número 174.249 del C. S de la J., en calidad de apoderado de la EMPRESA DE SERVICIOS URBANOS S.A.S. ESP -URBES S.A.E.S.P, conforme el poder aportado al proceso.

**CUARTO: CÍTESE** a las partes para la celebración de las **AUDIENCIAS OBLIGATORIAS DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO y de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO,** previstas en los Artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., las cuales tendrán lugar el día **VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LA HORA DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.)** con el Sistema de Oralidad implementado para estos Despachos Judiciales, en consecuencia, se advierte que a la citada audiencia deberán comparecer la parte demandante y el representante legal de la demandada, junto con sus apoderados, acompañados de la totalidad de las pruebas que pretendan hacer valer, advirtiéndoseles que respecto de pruebas en poder de terceros, es carga aportarlos a quien las solicita, y en caso de no haber sido obtenidas, acreditar que hizo uso del derecho de petición para tales fines.

Para los efectos de la digitalización del expediente, correrá por cuenta del juzgado, y para compartir una copia con cada una de las partes, dentro del término de dos días contados desde la notificación de esta providencia, los apoderados informarán al correo del juzgado el servidor de almacenamiento en la nube, bien sea Gmail (Drive), o de Microsoft (One Drive), y sus correspondientes

correos afiliados, para efecto de compartirles la carpeta digital del expediente, lo anterior dada la extensión de tales archivos.

Conforme lo anterior y para ser partícipe de la audiencia, los apoderados, partes y testigos deberán contar con correos electrónicos previamente informados al despacho, así como también con dispositivos electrónicos como computadores de escritorio, portátiles o teléfonos móviles con características compatibles para el efecto, y descargar previamente en ellos la aplicación TEAMS de Microsoft, así como deberán contar con conexión de internet suficiente. Los apoderados de las partes tienen la carga de citar y hacer comparecer de manera virtual a sus testigos de ser el caso, en la hora señalada, y del cumplimiento por los mismos de las exigencias tecnológicas indicadas.

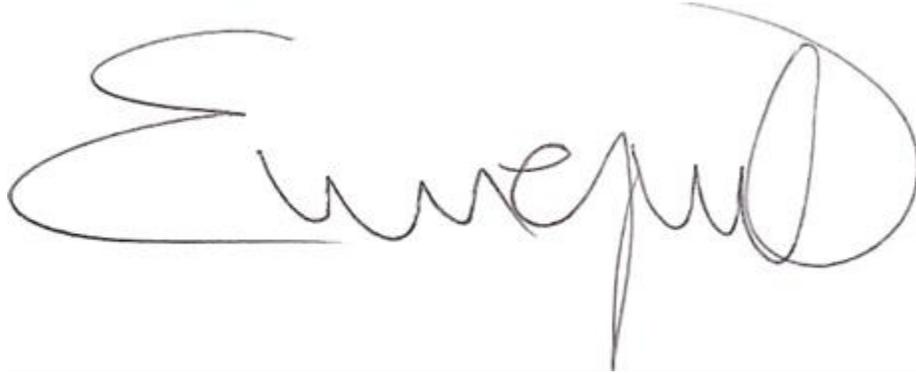
De igual forma, se dispone que los apoderados, como máximo **DOS (2) DIAS** antes de la realización de la diligencia, informen al correo electrónico DEL JUZGADO [jltato16@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jltato16@cendoj.ramajudicial.gov.co) sus correos actualizados y el de la parte que representan, y el de sus testigos si a ello hubiere lugar, para efectos de remitirles los link de acceso a la sesión a los sujetos procesales intervinientes, de lo contrario se predicará para tales fines los suministrados en el expediente, y a falta de ellos, el desinterés para la asistencia a la audiencia pública virtual.

Todo documento que vaya a ser aportado durante la diligencia, debe estar previamente digitalizado, esto con la finalidad de ser cargado en el chat de la audiencia en TEAMS de Microsoft y ser compartido con los demás sujetos procesales.

**Comuníquese esta decisión** a las partes a través de publicación en estado electrónico en el aparte de la página de internet de la Rama Judicial destinada para esos fines.

Se les recuerda a las partes que para conocer las documentales deben solicitarlas a través del correo electrónico del despacho [jltato16@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jltato16@cendoj.ramajudicial.gov.co) o solicitar cita para ingresar a las instalaciones donde se encuentra ubicado el despacho a esa misma dirección electrónica.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO  
JUEZ**

Mng/Ag

**JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO  
NUMERO 109 FIJADO HOY 25 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 8:00 A.M.



**DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO**  
Secretaria